ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS del municipio de El Peñol Antioquia
Fecha:	12 de junio de 2024
Número y objeto del contrato:	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de MEDICO GENERAL y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutor los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios El Peñol.
Responsable de realizar el estudio previo:	Nombre: **BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ** Cargo: **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La entidad requiere los servicios profesionales DE MEDICO GENERAL en el proceso de la E.S.E como institución prestadora de servicios de salud.

La subgerencia administrativa de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL – PEÑOL ANTIOQUIA es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de Personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental.

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Peñol– Antioquia requiere contratar los servicios de un profesional en MEDICINA GENERAL, para el apoyo y acompañamiento en servicios asistenciales y administrativos en lo competente a la función de su cargo.

El Hospital del peñol dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere personal calificado como MEDICO GENERAL , para la realización de procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos administrativos del área encargada, y demás labores de dicha profesión Igualmente los profesionales se requieren para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad, eficacia que tiene establecida la institución.

De esta manera , y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto el profesional en MEDICINA GENERAL, deberá tener una experiencia en el ejercicio de su profesión, características que demuestran la idoneidad y el profesionalismo para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, y así dar cumplimiento al objeto misional de la E.S.E garantizando el derecho fundamental a la salud, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones

EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios prestará sus servicios en su calidad de MEDICO GENERAL y se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias de sus funciones, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y las demás que se le adicionen que se dará en un todo conforme a las necesidades de la E.S.E Hospital San Juan de Dios El Peñol. Constituyen las principales obligaciones poro EL CONTRATISTA:

- Brindar atención integral en salud a individuos, familias y grupos de la comunidad en el área urbana y rural con alta calidad, calidez, eficiencia, eficacia, oportunidad, agilidad, pertinencia, participando en las brigadas de salud según las necesidades de la comunidad y programación.
- Prestar los servicios de salud en los servicios de urgencias, consulta médica general intra y extramural, hospitalización, atención de parto y actividades de promoción y prevención, de conformidad con el sistema de garantía de la calidad, principios éticos (Ley 23 de 1981), normas para el manejo de la historia clínica

(Resolución 1995 de 1999) y normas de higiene y seguridad industrial (normas de bioseguridad).

- Prescribir y/o realizar procedimientos necesarios para ayuda en el diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso.
- Participar en la elaboración del diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del municipio.
- Realizar actividades profesionales en la zona rural o urbana, con el fin de desarrollar investigaciones epidemiológicas de campo.
- Hospitalizar pacientes que por su estado de salud así lo requieran.
- Solicitar valoración especializada y/o el traslado de pacientes a otros servicios o niveles de atención en salud, cuando las circunstancias así lo ameriten y llevar el registro de esas remisiones.
- Realizar la solicitud de ayudas diagnosticas como exámenes de laboratorio, banco de sangre y/o imagenología cuando se requiera.
- Clasificar y priorizar la atención de urgencias con adherencia a guías y protocolos.
- Realizar análisis e informes estadísticos correspondientes a las actividades realizadas en el área asistencial.
- Realizar intervención de pequeñas cirugías de urgencias a pacientes ambulatorios.
- Diligenciar correcta, oportuna y completamente la información de la epicrisis, historia clínica, relacionada con todo usuario atendido en el servicio.
- Participar en la elaboración y desarrollo de programas de promoción y prevención de salud a la comunidad.
- Estar presto (disponibilidad) a colaborar de manera directa en casos de emergencia o desastres según necesidades de la población.
- Colaborar en la elaboración, actualización e implementación periódica del plan hospitalario para la atención de emergencias y desastres.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación

Justificación: La modalidad de contratación es directa.

4. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y del contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución N°. 5185 del 3 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

El Acuerdo No. 06 del 27 de julio de 2021 "Por medio del cual se adoptan los estatutos y el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de El Peñol- Antioquia".

5. ANALISIS DEL MERCADO:

El servicio que se pretende contratar, en el pasado ha presentado el siguiente comportamiento al interior de la Institución:

ÍTEM	OBJETO	PLAZO	VALOR
CONTRATO CPS – 012 de 2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	TRES (3) MESES	($21.000.000)
CONTRATO CPS – 030 de 2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	UNO (1) MES	($6.300.000)

CONTRATO CPS – 048 de 2024	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	SETENTA Y DOS (72) DIAS	($16.820.000)

Existen Contratos en el sistema público con objeto similar.

Item	Objeto	Valor
ESE HOSPITAL LA INMACULADA GUATAPE CPS0192024 CO1.REQ.5683111	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	$6.500.000 Duración: 1 mes
E.S.E HOSPITAL EL CARMEN AMALFI 2024CPS13 CO1.REQ.5492680	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉDICO GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE AMALFI	$21.168.000 Duración: 3 Meses
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANORI PS071-2024 CO1.REQ.5894899	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL	$33.000.000 Duración: 3 meses

Tal como pude observarse de los valores antes consignados en los que dichos contratos tienen objetos similares y plazos, se infiere de manera inequívoca que el contrato de MEDICO GENERAL de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Peñol, se ajusta a los precios de mercado pagado por esta labor.
Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto, EL MEDICO GENERAL contara con la formación técnica que demuestran la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.
Se deja expresa constancia que en la E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN UNSPSC
La actividad se encuentra enmarcada en el código UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00

6. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
El valor estimado del contrato se calcula en la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L ($42.000.000).** Incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y existe disponibilidad presupuestal. Este valor se justifica: Teniendo presente la idoneidad del contratista y la experiencia en el sector salud.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera
Por tratarse de contratación directa; esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, idoneidad, y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.
Para el presente caso se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

Idoneidad: con formación como Médico General
Experiencia: Mínimo de UN (01) año con funciones de Médico General
En los términos del estatuto de contratación de la E.S.E. se deja constancia escrita que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales se requiere solo verificar la idoneidad y experiencia requerida, no siendo necesario la obtención de varias ofertas.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

Un riesgo son eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.
A continuación, se describe cada uno de los riesgos, y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

CLASE	Impacto y valoración del riesgo	Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera transcendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
		Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor de contrato en más del 30%
	Categoría (asignar un valor entre 1 y 5 en la parte inferior y sumar el valor asignado en la parte inferior con el valor que corresponde a la casilla horizontal)		**Insignificante 1**	**Menor 2**	**Moderado 3**	**Mayor 4**	**Catastrófico 5**
Riesgos Económicos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Sociales o Políticos	**Valoración asignada**		x				
Riesgos Operacionales	**Valoración asignada**		x				

Riesgos Financieros	**Valoración asignada**	x				
Riesgos Regulatorios:	**Valoración asignada**	x				
Riesgos de la Naturaleza	**Valoración asignada**	x				
Riesgos Ambientales	**Valoración asignada**	x				
Riesgos Tecnológicos	**Valoración asignada**		x			

Tenemos que el riesgo se considera insignificante porque el objeto del contrato no demanda ningún riesgo significativo para su ejecución en cuanto a los ítems acá expuestos y las medidas a tomar para evitarlo son la garantía de idoneidad y experiencia del contratista a escoger por parte de la entidad. El objeto del contrato se puede cumplir mediante el uso de las cláusulas penales del contrato y el uso de la terminación unilateral del contrato ante algún eventual incumplimiento, además de la constitución de las garantías de cumplimiento y calidad.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

Se exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Se exigen garantías	Si ____o No__X__

10. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato, la disponibilidad presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución o de actividades del contratista, las actas de interventoría de terminación y liquidación del contrato, si a ello hay lugar según la clase de contratación y sin perjuicio de que se anexen los documentos de ley como: constancia de pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Contraloría General, copia de la cédula de ciudadanía, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

En constancia de lo anterior se firma a los doce (12) del mes de junio de 2024, por quien elaboró el estudio.

Nombre: **BLANCA MARÍA MONTOYA GONZÁLEZ**
Cargo: Subgerente administrativa